

Si bien en el presente caso no se aporta por la Unidad de Policía Judicial dato alguno concreto que permita identificar al autor o autores de los hechos.

SEGUNDO. A la vista de los razonamientos expuestos, hay que recordar que el artículo 5 EOMF señala que:

“El Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo, cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante”.

Al no existir autor conocido de los hechos

RESUELVO

Que procede el **ARCHIVO** de las presentes Diligencias de Investigación Penal sin perjuicio de que si fuese identificado el autor se reaperturen las presentes diligencias o se proceda al ejercicio de las acciones pertinentes.

Notifíquese el presente Decreto a la Unidad de policía Judicial adscrita al Fiscal Superior de Andalucía, así como al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Lo manda y firma



Montserrat Luque Molina



CONFORME

Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Granada